Leaders for CARE

G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

Convenio entre el Servei de Salut de les Illes Balears y la Asociación *"Leaders for Care"* para el desarrollo del proyecto denominado "FIT FOR CARE" en el Hospital de Manacor

Partes

De una parte, D. Juan Pablo Leiva Santos, provisto con el actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Asociación *"Leaders for Care"*, con CIF G16614463 domiciliada en calle Horts número 6, planta 4, 07200, Felanitx, Mallorca, Islas Baleares.

Y de otra parte, D. Julio Miguel Fuster Culebras, director general del Servei de Salut de las Illes Balears en virtud del Decreto 51/2019, de 5 de julio (BOIB nº 91, de 6 de julio), por el cual se nombran los altos cargos y directores generales de la Presidencia y de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que ejerce las competencias que le atribuye el artículo 12 (apartados *b* i *j*) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el cual se aprueban los Estatutos del Servei de Salut.

Antecedentes

I.- *"Leaders for Care"*, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos, los siguientes:

a) Promoción, desarrollo e implementación de programes de formación en el liderazgo para profesionales de la salud y organizaciones con finalidades humanitarias.

b) Dar soporte al desarrollo e implementación de proyectos liderados por clínicos en el ámbito de la innovación y desarrollo.

   El tema de trabajo es la prescripción de ejercicio físico para:

   1) Pacientes con enfermedades crónicas, degenerativas, activas sin opciones de tratamiento curativo, en los cuales el principal objetivo del tratamiento es la calidad de vida.
   2) Pre-habilitación en pacientes en contexto pre-quirúrgico.

Se evaluará en el futuro la necesidad de integrar nuevos temas de trabajo para velar por la Innovación y desarrollo liderado por clínicos

"Leaders for Care" ha desarrollado un proyecto denominado "FIT FOR CARE" que es el objeto del presente convenio. Mediante este proyecto, esta asociación se esfuerza por inspirar una cultura de liderazgo e innovación en las organizaciones de salud y con fines humanitarios, proporcionando respuestas innovadoras y generando valor añadido al sistema sanitario.

II.- El Servei de Salut es un ente público de carácter autónomo, adscrito a la consejería competente en materia de sanidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y con plena capacidad de obrar para cumplir sus fines, al que se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 39/2006, de 21 de abril, sus objetivos fundamentales son los siguientes:

a) Participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria a partir de las necesidades de salud de la población y dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pongan al servicio de la población con la finalidad de proteger la salud.
b) Distribuir de manera óptima los medios económicos asignados al financiamiento de los servicios y de las prestaciones sanitarias.
c) Garantizar que las prestaciones se gestionan de manera eficiente.
d) Garantizar, evaluar y mejorar la calidad del servicio al ciudadano, tanto en la asistencia como en el trato.
e) Promover la participación de los profesionales en la gestión del sistema sanitario de las Illes Balears y fomentar la motivación profesional.
f) Fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud.

Asimismo, el artículo 3.1 dispone que, para conseguir sus objetivos, el Servei de Salut —en el marco de les directrices y de las prioridades de la política sanitaria general y de acuerdo con los criterios generales establecidos en la planificación sanitaria correspondiente— ha de desarrollar las funciones siguientes:

1. La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias a partir de les necesidades de salud de la población, de acuerdo con las determinaciones del Plan de Salud de las Illes Balears.
2. La gestión y la administración de los centros, servicios y establecimientos de promoción y protección de la salud y de prevención y atención sanitaria y socio-

sanitaria integrados y adscritos orgánica y funcionalmente al Servei de Salut, regulando y potenciando su autonomía de gestión.

3. La asistencia sanitaria de atención primaria, de atención especializada y de atención de las urgencias.
4. La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para ejercer las funciones que le son propias.
5. La ejecución y, si procede, la coordinación de los programas de docencia e investigación.

III.- Ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizarlo, someten dicho acuerdo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en establecer la forma y condiciones en las cuales se desarrollará el proyecto "FIT FOR CARE" con los profesionales y pacientes del Hospital de Manacor.

El proyecto "FIT FOR CARE" consiste en ofrecer programas de prescripción de ejercicio físico, asesoramiento nutricional y soporte emocional a pacientes con enfermedades crónicas y pacientes intervenidos con cirugía mayor. Asimismo, también se dará formación a los distintos profesionales del Hospital de Manacor que traten con este tipo de pacientes para que dichos profesionales puedan implementar todas las acciones que comprenden este proyecto.

"*Leaders for Care*" y el Hospital Manacor establecerán con carácter anual una propuesta de acciones conjuntas que sea de interés para ambas y que se engloben en la misión y los objetivos de las dos entidades.

SEGUNDA. - Vigencia.

La duración de este convenio que se pretende formalizar será de un año, desde el día 15 de septiembre de 2019 hasta el 14 de septiembre de 2020.

Se pueden pactar prórrogas anuales, hasta un máximo de cuatro años, si las dos partes las acuerdan expresamente y por escrito, con una antelación de dos meses al vencimiento del convenio o de la prórroga correspondiente.

TERCERA. - Obligaciones de *"Leaders for Care"*.

Los compromisos asumidos por *"Leaders for Care"* en relación al presente convenio son:

1. Promover la formación continuada para profesionales de la salud del Hospital de Manacor, cuyas acciones derivan en una experiencia más humana en la prestación de servicios para los pacientes del Hospital de Manacor y, por extensión, para la comunidad.

2. Promover proyectos de prescripción de ejercicio físico, asesoramiento nutricional y soporte emocional a pacientes con enfermedades crónicas y pacientes que serán intervenidos con una cirugía mayor del Hospital de Manacor.

3. Autorizar a Hospital Manacor para que éste utilice el nombre y logotipo de *"Leaders for Care"* en aquellas actividades que hayan sido acordadas previamente.

CUARTA. - Obligaciones del Servei de Salut.

El compromiso asumido, que será cumplido por el Hospital Manacor, será difundir la colaboración prestada por *"Leaders for Care"*, obligación que se instrumentará de la forma siguiente:

1. Dar difusión del presente convenio a los medios de comunicación, en la medida de sus posibilidades, así como a través la página web del Hospital Manacor.

2. Autorizar a *"Leaders for Care"* para que utilice el nombre y logotipo del Hospital Manacor en sus comunicaciones de Responsabilidad Social Corporativa, siempre y cuando el Servei de Salut lo evalúe primero tanto a nivel de contenidos como el uso de su logo.

3. Autorizar a *"Leaders for Care"* para que utilice el nombre y logotipo del Hospital Manacor, en aquellas actividades que hayan sido acordadas previamente.

4. Apoyar las acciones que componen los fines de *"Leaders for Care"* en los proyectos de formación continuada y prescripción de ejercicio físico.

QUINTA. - Exoneración de responsabilidad.

1. El Servei de Salut y sus empleados quedan exentos de cualquier responsabilidad por daños a los pacientes del Hospital de Manacor derivados de las intervenciones o actuaciones que realice el personal de la asociación.

2. La colaboración que se pacta en este convenio no supone relación laboral, estatutaria, funcionarial, etc., entre el Servei de Salut y el personal designado por la asociación *"Leaders for Care"*.

3. Las distintas actividades llevadas a cabo por el personal de la asociación *"Leaders for Care"* no podrán interferir en la labor asistencial propia del Hospital de Manacor.

SEXTA. – Coste económico.

El presente convenio no comporta para el Servicio de Salut de las Illes Balears ningún tipo de coste económico o de responsabilidad derivada del objeto descrito.

SEPTIMA. - Comisión de Seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento del convenio de composición paritaria y formada por un representante o más de cada parte, la cual tendrá atribuciones para resolver dudas y las controversias que surjan con motivo de la interpretación del convenio.

OCTAVA. - Modificación del convenio.

Para la modificación del presente convenio se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA. - Resolución.

El presente convenio podrá resolverse de manera anticipada por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - Condiciones administrativas

1. De acuerdo con el artículo 6.2° de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de esta ley, sin perjuicio de que se apliquen sus principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

2. Este convenio también queda excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (artículo 2).

3. Es de aplicación al presente convenio lo establecido en los artículos 47 a 53, ambos incluidos, de la Ley 40/2015.

DÉCIMOPRIMERA. - Jurisdicción competente.

Atendiendo al carácter de administración pública del Servei de Salut, la jurisdicción competente para conocer de las incidencias derivadas de la ejecución de este convenio es la contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firmamos dos ejemplares de este convenio.

En Palma, a de de 2019

Por la Asociación *"Leaders for Care"*	**Por el Servei de Salut de les Illes Balears**
Dr. Juan Pablo Leiva Santos Presidente	D. Julio Fuster Culebras Director General

Firmado por S002617 el día 22/10/2019 con un certificado emitido por ssibcasub, esta copia es reproducción exacta del original.